



Castilla-La Mancha

40e  
Castilla - la Mancha  
=P

Castilla-La Mancha Servicios de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural REGISTRO ÚNICO FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRUFICULTORES DE CASTILLA-LA MANCHA	
25 FEB. 2022	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
180722	

D. José Manuel Vidal Barriopedro

C/Francisco Aritio, nº 150

19004 GUADALAJARA



Con fecha de registro de 21 de diciembre de 2021 ha tenido entrada en esta Dirección General escrito de la Federación de Asociaciones de Truficultores de Castilla-La Mancha en el que plantean diversas cuestiones relativas la línea de Ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales, cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden 178/2018, de 3 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Para mayor claridad, dada la extensión de las consultas realizadas, se transcriben las mismas y se señala su contestación:

### 1. Comunicación por escrito del comienzo de los trabajos

a. En caso de no haberse presentado la comunicación de inicio de los trabajos de forma previa al comienzo de las obras, ¿sería posible subsanar este error administrativo posteriormente?, en su caso, ¿qué procedimiento se debería seguir?

En caso de no haber presentado la comunicación del comienzo de los trabajos de forma previa al inicio de las obras, ésta deberá remitirse a los Servicios de Medio Rural de la Delegación de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural correspondiente, a la mayor brevedad posible.

### 2. Encinas dentro de la finca trufera

a. Se comunicó por parte de JCCM que había que dejar un radio de 30 metros alrededor de dichos árboles, esta medida nos parece desproporcionada, ya que son más de 2.826 metros cuadrados, es decir más de ¼ ha por cada encina, unas 85 plantas.

b. Solicitamos la disminución de este radio o la eliminación de dicho árbol.

La citada Orden 178/2018 establece en su artículo 8, apartado 1.4 una distancia de 30 m entre los pies presentes y los que se vayan a plantar, cuando se trate de especies que micorricen con hongo ectomicorrízico, con el objeto de evitar posibles contaminaciones. No obstante a lo anterior, se podría valorar en cada caso particular la realización de zanjas en torno a determinados pies para evitar dicha contaminación. La realización de zanjas deberá estar justificada y solicitarse en cada caso concreto de forma expresa al Servicio de Medio Rural correspondiente.

### 3. Región de procedencia de la planta

a. En caso de no existir disponibilidad en vivero de planta de la región de procedencia correspondiente a la zona de plantación, ¿sería posible utilizar planta de otra región de

procedencia de características similares?, ¿qué documentos sería necesario aportar para justificar esta modificación del condicionado técnico?, ¿sería suficiente una comunicación por parte del titular o se necesita algún tipo de certificado del vivero?

Para el cambio de región de procedencia a una distinta de la especificada en la Resolución aprobatoria se deberá presentar una solicitud al Servicio de Medio Rural correspondiente. Para ello se deberá aportar la justificación que motiva dicho cambio.

Actualmente ya se han recibido y tramitado varias solicitudes a este respecto.

#### **4. Modificaciones en las características del cerramiento**

a. En caso de no existir disponibilidad de mallas de cerramiento de características similares a las indicadas en el condicionado técnico, ¿sería posible sustituirlas por otras de funcionalidad similar?, ¿es suficiente con notificar este cambio por escrito o es necesaria la autorización expresa por parte del Servicio de Medio Rural?

Cualquier cambio con respecto a lo establecido en la Resolución aprobatoria y el condicionado técnico deberá solicitarse al correspondiente Servicio de Medio Rural de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y requiere autorización expresa.

b. ¿Sería posible la modificación del trazado del vallado inicialmente propuesto con objeto de ajustarlo a los límites de la parcela o incluir mayor superficie a la inicialmente prevista asumiendo el titular de la ayuda el coste adicional que suponga el aumento de longitud de vallado?, ¿esta modificación de trazado tiene que ser aprobada de forma explícita por el Servicio de Medio Rural?, ¿supone la modificación de trazado una reducción del importe de la ayuda aprobada?

Conforme a lo indicado en la cuestión anterior, los cambios deben ser solicitados a los Servicios de Medio Rural y requieren autorización expresa. De autorizarse alguna modificación de trazado, deberá tenerse en cuenta que sólo se certificará, como máximo, la longitud señalada en la Resolución aprobatoria.

c. ¿Es necesario comunicar por escrito la modificación en la ubicación de las puertas inicialmente prevista en el proyecto?, en su caso, ¿esta modificación requiere de autorización expresa por parte del Servicio de Medio Rural?

Si, deberá solicitarse al correspondiente Servicio de Medio Rural de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y requiere autorización expresa.

#### **5. Modificaciones en las características de la plantación**

a. ¿Sería posible ampliar las superficies de plantación a zonas de la parcela con pendiente superior al 8% no incluidas en la resolución de concesión asumiendo directamente el promotor el coste de forestación de estas zonas?





Sería posible siempre que se delimitase con claridad la parte de la plantación que no pertenece al expediente objeto de ayuda. Se deberá tener en cuenta que, si se usa el mismo cerramiento para incluir esa superficie adicional, el exceso de longitud del mismo no se certificará.

**b. ¿Sería posible aumentar la densidad de plantación en zonas con características climáticas y fisiográficas que requieran de un mayor sombreado asumiendo el promotor los costes de plantación adicionales?**

Un aumento de la densidad supone una modificación esencial de las condiciones técnicas y un aumento de los costes aprobados en la Resolución aprobatoria, por lo que no se considera autorizable.

**c. ¿Es necesario contar con autorización explícita del Servicio de Medio Rural para realizar estas modificaciones en las características de plantación?**

Se remite a cuestiones anteriores, en las que se indica que cualquier cambio en las condiciones establecidas en la Resolución aprobatoria y el condicionado técnico deberán ser solicitadas a los Servicios de Medio Rural para su autorización.

## 6. Autorizaciones ambientales

**a. Confirmar que cuando los cerramientos o superficies de forestación no superen los límites establecidos por la ley de Evaluación Ambiental, y viendo que las resoluciones aprobatorias ya han sido informadas por los responsables de ENP y de evaluación ambiental, no es necesario realizar nuevas consultas ambientales o procedimientos de autorización ambiental.**

En estos casos, siempre y cuando los proyectos se ejecuten conforme a lo dispuesto en la resolución aprobatoria, no sería necesario un procedimiento de evaluación ambiental. No obstante, esto no les exime de la obtención de las autorizaciones que pudieran requerirse por parte de otros organismos según la naturaleza de las obras.

## 7. Subcontratación total o parcial de los trabajos

**a. Confirmar si es posible la subcontratación a una única empresa de la totalidad de los trabajos o una parte de los mismos que incluya varias fases, como por ejemplo todos los trabajos de preparación del terreno, suministro de planta y protectores, plantación y ejecución de riego de implantación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 178/2018 es posible la subcontratación y ésta podrá ser total o parcial, pero siempre ateniéndose a lo indicado en dicho artículo.

**b. En este caso de ejecución de varios trabajos por una misma empresa, ¿qué nivel de detalle debe tener el desglose del presupuesto a presentar?, ¿bastaría con indicar unidades generales (p.e. preparación del terreno, instalación de cerramiento y plantación incluyendo suministro de la planta y protectores) o es necesario especificar costes unitarios de cada actuación y suministro (p.e. precio por hectáreas de subsolado, gradeo, despedregado, coste unitario de planta, tutor,**



protector, coste de material de vallado, coste por metro de instalación de vallado, precio por hectárea o por planta de trabajos de plantación, etc.)

Las ofertas deben:

- Ser comparables en características, capacidades y funcionalidades de los productos y/o servicios ofertados en ellas.
- Ser suficientemente detalladas, constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado.

Se propone que las ofertas contemplen, al menos, las siguientes partidas para permitir la comparación entre ellas:

### 1. Implantación

#### Preparación del terreno:

Subsolado (€/Km)

Gradeo (€/Ha)

#### Plantación:

Planta (€/ud)

Trabajos de plantación, incluido el transporte y la distribución de la planta en el tajo.

### 2. Protección.

#### Cerramiento (€/ml)

Esta unidad considera incluidas los suministros de materiales e instalación.

#### Puertas (€/ud)

Esta unidad considera incluidas los suministros de materiales e instalación.

#### Protectores individuales (€/ud)

Protector

Colocación

c. ¿Es posible la subcontratación de los trabajos a empresas con vinculación con la persona titular de la ayuda?, por ejemplo familiares o personas con vinculación de tipo laboral. En caso afirmativo, ¿sería necesario cumplir algún requisito específico o presentar algún tipo de documentación o comunicación al respecto?

Según el sistema de moderación de costes previsto en el artículo 48 del Reglamento (UE) nº 809/2014, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra. Estas ofertas deben ser de proveedores independientes entre sí y del solicitante. Dichos proveedores ofertantes no podrán ser socios, partícipes o empresas vinculadas con el solicitante de la ayuda o entre sí. Una vez cumplido dicho requisito, el beneficiario deberá elegir entre las ofertas conforme a criterios de eficiencia y economía para moderar los costes y, posteriormente, podrá seleccionar con quién subcontratar los





trabajos (podría existir vinculación con la persona titular de la ayuda, pero deberá ser empresa o autónomo dado de alta en epígrafes compatibles con la actividad forestal a realizar, que emita las facturas correspondientes a los trabajos realizados). En ningún caso se pagará un importe superior a lo aprobado en la resolución concesión ni de la oferta más ventajosa según criterios de eficiencia y economía.

#### **8. Gestión directa de los trabajos por parte del titular**

a. En la mayoría de los casos la gestión de los trabajos está siendo realizada de forma directa por las personas titulares de la ayuda lo cual requiere de la contratación de diversos proveedores independientes: tractorista, buldócer, suministro de valla, instalación de valla, vivero, suministrador de protectores y tutores, análisis de planta, replanteo de plantación, ejecución de plantación, realización de riego, etc.

b. En estos casos no es posible contar con un único presupuesto para la totalidad de las acciones subvencionadas, y además estos trabajos se desarrollan durante varios meses, desde la preparación del terreno e instalación del cerramiento, a la ejecución de la plantación y realización de riegos posteriores, por lo que lo habitual es contratar las distintas actividades en momentos distintos y no todas de forma previa a la comunicación de inicio.

c. En estos casos, ¿es necesario presentar tres ofertas de proveedores independientes para cada trabajo o suministro?, ¿es posible que las solicitudes de las distintas ofertas se realicen en momentos distintos a lo largo del desarrollo de las actuaciones?

Las tres ofertas deben abarcar la obra completa, aunque para ello podrán distinguirse distintas partidas, conforme a lo expuesto en la cuestión 7. Estas ofertas debe solicitarlas el beneficiario con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien.

d. ¿Es posible justificar los trabajos realizados por el titular de la ayuda con medios propios?, por ejemplo la preparación del terreno en caso de disponer de maquinaria o la ejecución de la plantación, ¿qué documentación sería necesario aportar para justificar estos trabajos?

Sólo será posible justificar los trabajos subcontratados y se hará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de Bases.

#### **9. Justificación de implantación y protección**

a. En las resoluciones de concesión de la ayuda se ha diferenciado entre los costes de implantación y los costes de protección.

b. ¿Es necesario justificar de forma independiente los costes de protección y los costes de implantación? En los costes de protección indicados en la resolución se incluyen los protectores que normalmente son proporcionados por un proveedor distinto que el encargado del vallado, por lo que lo habitual es que figuren en ofertas y facturas distintas.

Los protectores individuales podrán facturarse de forma independiente al vallado.



c. En caso de que un tipo de costes (implantación o protección) sea superior al indicado en la resolución y el otro inferior ¿se podría compensar uno con otro para certificar la totalidad de la ayuda aprobada?

Los costes no son compensables entre ellos.

#### 10. Diferencias en precios unitarios de mercado y de referencia

a. En el Anexo IV Densidades y moderación de costes de la Orden 178/2018 no aparecen desglosados los costes de establecimiento de las plantaciones, indicando un precio total por hectárea que incluye todos los trabajos, incluida la instalación del riego. Nos consta que la Dirección General de Políticas Agroambientales ha realizado un desglose de estas partidas en precios unitario pero estos precios unitarios no se encuentran publicados y son desconocidos por las personas titulares de los expedientes.

b. ¿Sería posible informar a las personas interesadas de los precios unitarios considerados como referencia por la Dirección General de Políticas Agroambientales?

Para el establecimiento de los costes máximos subvencionables se utilizaron como referencia tarifas oficiales de precios forestales vigentes en el momento de redacción de la Orden 178/2018.

c. Cuando el precio actual de mercado de una unidad de obra sea superior al de referencia, ¿se podría certificar el precio real o se vería reducido al máximo considerado como referencia?; y cuando el precio actual de mercado de una unidad de obra sea inferior al establecido como referencia, ¿se podría certificar por el valor de referencia de forma que se compense el sobreprecio de otras unidades?

La certificación de los trabajos consiste en la medición de las unidades realmente ejecutadas. En base a esta medición se establecerá el importe de los costes máximos subvencionable, los cuales, al igual que en la resolución aprobatoria, se calcularán utilizando los precios de referencia del Anexo IV de la Orden 178/2018 ajustados proporcionalmente a la densidad de plantación y al resultado de la moderación de costes.

Posteriormente, el pago de la ayuda se realizará en base a la justificación de los trabajos realizados, teniendo como límite superior el importe de los costes máximos subvencionables indicados en el párrafo anterior, sin que sea posible la “compensación” entre las distintas unidades.

d. Solicitamos una actualización de los precios unitarios aplicando el IPC desde el 2019 hasta el presente año.

Estos precios ya están fijados en la Orden 178/2018 y en la Resolución aprobatoria según se ha indicado en el apartado anterior y no se contempla su actualización.

e. En caso de que los costes de implantación y cerramiento superen los previstos por la resolución de concesión, ¿se podría certificar el total del importe de la ayuda aprobada y el resto ser asumido por la persona titular del expediente?





Según lo indicado anteriormente, el pago de la ayuda se realizará en base al pago de las facturas que justifiquen los trabajos realizados, teniendo como límite superior el importe de los costes máximos subvencionables.

### 11. Conceptos a incluir en los trabajos que es posible certificar

a. ¿Se pueden incluir en la justificación los costes correspondientes al análisis de la planta de vivero por una entidad independiente? Este análisis es necesario para certificar que se supera el 30% de ápices micorrizados y que la calidad de la planta es adecuada, tal y como se establece en el condicionado técnico de la resolución de concesión.

El coste del análisis no figura como acción subvencionable en la Orden 178/2018.

b. ¿Se pueden incluir en la justificación los costes de los portes de plantas o materiales?

Si.

c. ¿Se pueden incluir en la justificación el suministro y aporte de sustrato con esporas al realizar la plantación?

El aporte y suministro de sustrato con esporas no es una acción subvencionable en la Orden 178/2018

d. ¿Se pueden incluir en la justificación los costes de suministro de agua y ejecución de riego de implantación?

El aporte y suministro de agua no es una acción subvencionable en la Orden 178/2018.

e. ¿Se pueden incluir en la justificación los costes de replanteo de la plantación mediante GPS u otros procedimientos?

El replanteo mediante GPS no es una acción subvencionable en la Orden 178/2018.

f. ¿Se pueden incluir en la justificación los costes correspondientes a asistencias técnicas para la gestión, coordinación y dirección de obra de los trabajos?

No.

### 12. Solicitud de ofertas de distintos proveedores

c. ¿Es obligatoria la presentación de tres ofertas para cada uno de los suministros y servicios contratados, que en algunos casos pueden proceder de más de 10 proveedores distintos lo que supondría 30 ofertas diferentes en un único expediente?

Contestado en la cuestión 7 b.



d. ¿Es admisible una oferta o es necesaria una factura proforma?, ¿sería admisible un correo electrónico o mensaje indicando el precio unitario del suministro o servicio?, ¿es necesario que en la oferta figuren todos los datos del titular, incluido NIF/CIF y dirección o es suficiente con el nombre y apellidos?

Puede ser presupuesto o factura proforma. No es admisible un correo electrónico.

La oferta debe presentar el desglose de las unidades que componen el trabajo, fechada y autenticada por el proveedor. Debe estar identificado claramente que el documento es una oferta o factura proforma. También deberá contener los datos del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc...)

e. ¿Qué nivel de detalle y desglose deben tener estas ofertas?

Contestado en la cuestión 7 b.

f. En caso de que en la oferta se identifiquen claramente las parcelas en las que se realizarían las actuaciones (p.e. mediante las referencias catastrales), ¿podrían ir dirigidas a una persona distinta de la titular de la ayuda?, es decir a una persona gestora o un familiar que se encargue de la organización de las obras.

Las ofertas deberán ir dirigidas a la persona titular de la ayuda.

### 13. Fase del expediente en que es necesario presentar las ofertas

a. Conforme a lo establecido por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones el artículo 22 de la Orden 178/2018, 2018, de 3 de diciembre, así como el apartado III.5 Comunicación de finalización de los trabajos del condicionado técnico el momento de presentar las distintas ofertas es al realizar la justificación “dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución que figure en la resolución de concesión de la ayuda”.

b. A pesar de ello en la notificación enviada desde el Servicio de Medio Rural de Guadalajara se indica que los tres presupuestos deben presentarse “junto con la comunicación” de inicio y en la notificación enviada desde el Servicio de Medio Rural de Cuenca “con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra”.

c. Estas notificaciones han sido recibidas a partir del día 15 de noviembre de 2021, cuando el periodo de plantación establecido por las resoluciones de concesión comenzó el pasado 1 de octubre, por lo que en muchos casos ya han sido presentadas hace meses las comunicaciones de inicio y se han contratado y ejecutado trabajos y recibido suministros por parte de los titulares de las ayudas con los distintos proveedores a fecha anterior a la recepción del comunicado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las tres ofertas deben solicitarse con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien por lo que, antes de recibir las citadas notificaciones de los Servicios de Medio Rural, ya deberían contar con ellas.





**d. En caso de ser necesarias, ¿qué fecha deberían tener y cuando deberían presentarse las ofertas de los distintos proveedores?**

Tal como se ha indicado, las ofertas deben haberse solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Por tanto, se deberán presentar en el momento que se disponga de ellas.

#### **14. Selección de ofertas distintas a la más económica**

**a. En la ejecución de las plantaciones e encina o quejigo micorrizado con trufa resulta esencial la adecuada ejecución de los trabajos, así como de la adecuada calidad de la planta y materiales de cerramiento, por lo que no siempre el proveedor que ofrece el material de mejor calidad y garantía es el más económico.**

**b. ¿Es posible justificar la selección de ofertas distintas a la más económica por ejemplo en la compra de planta o material de vallado?, en su caso, ¿cómo se realiza esta justificación?, ¿basta con justificar en un comunicado la diferencia de calidad entre los distintos proveedores o hay que aportar algún otro tipo de documento?**

El solicitante elegirá una de las ofertas presentadas conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No obstante, deberá tenerse en consideración que no se abonarán importes superiores a los recogidos en la resolución aprobatoria.

#### **15. Facturas de justificación de gastos y tipo impositivo de IVA a aplicar**

**a. ¿Una misma oferta puede ser justificada posteriormente mediante varias facturas? por ejemplo, en el caso del vallado una factura correspondiente al suministro del material y otra a los trabajos de instalación, o facturas distintas para varias parcelas independientes.**

Sí es posible, ya se explicó anteriormente que la ejecución de la oferta puede dividirse en partes. Se remite a la cuestión 7 b.

**b. ¿Las facturas pueden tener fecha posterior a la época de plantación que finaliza el 15 de abril?**

La obra comprende diversas acciones, además de la plantación, por lo que sí podrán facturarse posteriormente al 15 de abril.

**c. Confirmar que el IVA aplicable a los trabajos de preparación del terreno, adquisición de planta es del 10% y el IVA aplicable a la instalación de cerramiento y adquisición de tutores y protectores es del 21%.**

El IVA no es objeto de la ayuda (artículo 9.2 de la Orden 178/2018).

**d. En caso de la subcontratación de la totalidad de los trabajos a una misma empresa, ¿es posible aplicar el tipo de IVA del 10% a la totalidad de los trabajos o sería necesario aplicar el IVA del 21% a las partidas correspondientes a la instalación del cerramiento.**



El IVA no es objeto de la ayuda (artículo 9.2 de la Orden 178/2018).

## **16. Solicitud de prórrogas**

**a. ¿Qué causas podrán considerarse como justificadas para la solicitud de una prórroga?, ¿cómo deben justificarse estas causas, es suficiente un comunicado de la persona titular o se requerirá de algún otro tipo de documento?**

Se podría solicitar prórroga por causas que impidan materialmente la ejecución de los trabajos (falta de materiales, planta, etc). En esos casos se debería justificar mediante certificados aportados por los proveedores. También se podría solicitar por alguna situación administrativa sobrevenida que impida la continuación del expediente (compra-venta de terrenos, fallecimiento).

La prórroga se debe solicitar en el mes anterior al vencimiento del plazo de ejecución, utilizando el modelo del Anexo III de la convocatoria (Resolución de 09/04/2019).

**b. En caso de aprobarse la prórroga, ¿de qué duración será la prórroga y hasta que fecha podrán realizarse los trabajos de plantación?**

En virtud de lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Resolución de 09/04/2019, podrá concederse una única prórroga del plazo de ejecución que no excederá de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

## **17. Fiscalidad de las ayudas**

**a. ¿Las actuaciones de forestación quedarían incluidas en la disposición adicional 4 de la Ley del IRPF y quedarían excluidas de la base imponible?, es decir, ¿se puede considerar la resolución de concesión de la ayuda como un plan de repoblación aprobado por la Administración?**

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Orden 178/2018, *a efectos de lo establecido en la disposición adicional cuarta sobre rentas forestales de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, los expedientes de forestación de tierras agrícolas, desde su aprobación, se consideran "Planes de repoblación forestal", siendo el periodo de producción de todas las especies productoras de madera superior a los 20 años.*

## **18. Justificación de costes de mantenimiento**

**a. Para realizar la justificación de los costes de mantenimiento en los años posteriores a la plantación, ¿también es necesario realizar una comunicación de inicio de los trabajos, presentar tres ofertas de distintos proveedores y realizar la justificación con facturas y transferencias como en el caso de la implantación o se considera un importe fijo que se concede al titular?**

El importe indicado para las primas de mantenimiento en la resolución de concesión tendrá la consideración de costes máximos subvencionables de mantenimiento, siendo imprescindible para





su abono la justificación de la realización de los mismos mediante facturas y pago efectivo de las mismas.

**b. En el apartado de costes de mantenimiento del Anexo IV Densidades y moderación de costes de la Orden 178/2018 se considera como precio unitario para la reposición de marras 0,455 €/ud, lo que supone un precio entre 12 y 20 veces inferior al precio actual en vivero de las plantas micorrizadas con Tuber melanosporum. ¿Sería posible revisar esta unidad en vistas a las futuras certificaciones de trabajos de mantenimiento?**

No se contempla la revisión de estos costes.

**c. ¿Cuál sería el procedimiento de tramitación y los documentos a aportar para certificar y justificar los gastos de mantenimiento?**

Se remite al apartado a. de esta cuestión.

#### **19. Solicitud de prima anual**

**a. En la orden se indica que la prima anual se solicitará cumplimentando el modelo de solicitud de pago que figure en la convocatoria de ayudas de solicitud unificada de la PAC.**

Si.

**b. En el caso de que la persona titular no sea agricultora y no presente habitualmente declaraciones de PAC, ¿qué procedimiento habría que seguir para solicitar esta prima?, ¿es necesario realizar algún trámite previo para “darse de alta” en la PAC?**

En todo caso deberá realizarse por medios electrónicos a través del Portal del Ciudadano en la siguiente página web <https://apliagri.castillalamancha.es/pac>

Su tramitación también puede realizarse a través de una Entidad Colaboradora.

Reciban un cordial saludo,

La Jefa de Servicio de Gestión de Ecosistemas Agrarios

Firmado digitalmente en TOLEDO a 25-02-2022  
por ELENA PARRILLA ALCAIDE  
Cargo: Jefa del Servicio de Gestión de Ecosistemas Agrarios

Fdo.: Elena Parrilla Alcaide



